

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00436 00**
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por las partes, dentro del presente proceso ejecutivo, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

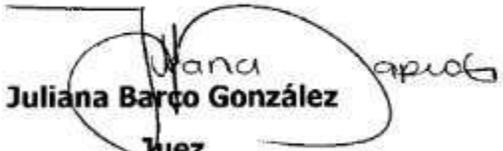
Resuelve:

1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional** en contra de **Erika Tatiana Varón Ortiz y Rubiela Torres Cruz**.
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará a JL-Distrisalud IPS S.A.S y Colpensiones.
3. En caso de existir dineros consignados a órdenes del Juzgado, se devolverán a quién se le hizo la retención, como lo solicitan en el escrito de terminación.
4. Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por provenir de las partes dentro del proceso.
5. Desglósese el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
6. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

7. En la fecha se libra los oficios No. 1264, 1265. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 20 sep 2021</p> <p>_____ Secretario</p>

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b8d6e70834202e7a8477f7566870ebee700ac351ed3a30959fab6afaeaf3b4

Documento generado en 17/09/2021 02:07:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>